

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 411 - 2024-MDCH/A

Challhuahuacho, 03 de diciembre de 2024.

VISTO:

El Expediente N° 34224, ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad, de fecha 22 de noviembre del 2024, remitido por el Señor: Jaime Maldonado Ayquipa, quien solicita Resolución de Agente Municipal para la Comunidad Campesina de Huancuire del Distrito de Challhuahuacho; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305 de Reforma de los Artículos 192°, 194° y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de marzo del año 2015, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece que la autonomía de las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional.

Que, de acuerdo con el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde dictar Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el Artículo 39° de la citada Ley;

Que, en el Artículo 9°, inciso 19) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establecen que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la creación de Centros Poblados y agencias municipales dentro de su jurisdicción, en ese sentido del mencionado texto se desprende que, los gobiernos locales tienen la facultad para poder crear las agencias municipales, consecuentemente también tendrían la facultad de poder designar a los agentes municipales, los mismos que representan al alcalde la Municipalidad correspondiente en sus respectivas agencias municipales;

Que, la creación de una agencia municipal constituye una modalidad de desconcentrar funciones municipales, con la finalidad de brindar una mejor atención y facilidades al Público Usuario, cuya implementación y funcionamiento permitirá alcanzar resultados favorables como: las de una mayor cercanía con las autoridades locales y gobiernos locales, lograr una mayor participación de la población, a través de organizaciones de base;

Que, los Agentes Municipales son una figura de derecho consuetudinario y representan una suerte de enlace entre las demandas de los vecinos y la Municipalidad, ello generalmente en las municipalidades rurales, los Centros Poblados, Caseríos y Asentamientos Humanos, donde eligen a sus Agentes Municipales, siendo así, se tiene también que son designados por el Titular del Pliego, quien identifica a un vecino(a) con cualidades para representar a la población y canalizar sus demandas por ante la Municipalidad;

Que, bajo las premisas expuestas precedentemente se tiene que, mediante Expediente N° 34224, ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad, de fecha 22 de noviembre del 2024, remitido por el Señor: Jaime Maldonado Ayquipa, quien solicita Resolución de Agente Municipal para la Comunidad Campesina de Huancuire del Distrito de Challhuahuacho, señala que en una asamblea Comunal, de fecha 30 de setiembre 2024, fue nombrado como Agente Municipal el Comunero JAIME MALDONADO AYQUIPA, identificado con DNI N° 74627555, para el periodo de un año del 30 de setiembre del 2024 hasta el 30 de setiembre del 2025, adjuntado copia del Acta, solicitando se redacte la Resolución que le reconoce como Agente Municipal;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20°, inciso 6), de la Ley N° 27972, - Ley Orgánica de Municipalidades;

Kusi Kawsanapaq

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a partir de la fecha de su elección, al **SEÑOR: JAIME MALDONADO AYQUIPA**, identificado con DNI N° 34627555, como **AGENTE MUNICIPAL de la Comunidad Campesina de Huancuire del Distrito de Challhuahuacho**, por el período de un (01) año, contados a partir de la fecha de su elección, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales; y a los órganos competentes de la Municipalidad realizar el apoyo y las acciones que se requieran para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaria General de la Entidad la notificación de la presente resolución, al Agente Municipal, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales; y demás Unidades Orgánicas competentes y a su vez se cumpla con publicar la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de Acceso a la Información Pública.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, al Jefe de Imagen institucional de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional (www.munichallhuahuacho.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- CC.
- Alcaldía.
 - Gerencia Municipal.
 - Administrado.
 - Informática.
 - Archivo.